

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### HUECAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Huecas de fecha 5 de marzo de 2010 sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Artículo 6. Obligación de pago:**

(...)

5. Cuando se acredite por parte del Ayuntamiento que el usuario del servicio efectúa consumos procedentes de la red general de abastecimiento de agua, siempre, que el enganche sea conforme a la legalidad vigente, el Ayuntamiento de Huecas procederá de la siguiente manera:

a) En los casos en los que no tenga solicitado ni concedido los derechos de enganche, ni instalado el contador de agua, se girará de oficio la liquidación de la presente tasa correspondiente por los derechos de enganche y trimestralmente la cantidad de cuarenta euros por el consumo efectuado, por el tiempo necesario hasta que se regularice la situación por parte del usuario del servicio.

b) En los casos en los que sin tener concedido ni solicitados los derechos de enganche, pero se acredite por parte del Ayuntamiento la existencia de contador de agua, se liquidará la correspondiente tasa por los derechos de enganche y el consumo de agua se girará en virtud de las lecturas que se practiquen por el personal del Ayuntamiento.

6. Se practicará de oficio por parte del Ayuntamiento y de forma automática, la baja de la domiciliación de los recibos de agua, cuando el usuario del servicio devuelva, por motivos imputables al mismo, tres recibos de forma consecutiva o discontinua.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

Huecas 24 de mayo de 2010.- El Alcalde, José Julio Sánchez Ramos.

N.º I.-5862